



Gobierno Regional de Cajamarca  
Dirección Regional de Educación Cajamarca  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA**  
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Cajamarca, 15 de julio de 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 95 - 2024-GR.CAJ/DRE.CAJ/D.UGEL.CAJ/O.ADM/A.PER.**

**SEÑORES(AS)**

**REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS DEL ÁMBITO DE LA UGEL CAJAMARCA**

**PRESENTE:**

**ASUNTO : PROCESO DE REASIGNACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN**

**REFERENCIA:**

- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2023-MINEDU**
- **OFICIO MÚLTIPLE N° 00080-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, que me honro en dirigir, a la vez, hacerles de conocimiento que, en el marco de la norma de la referencia, se ha regulado el proceso de reasignación de auxiliares de educación por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, el mismo que se llevará a cabo entre los meses de setiembre a noviembre del presente año 2024.

Por lo que, a fin de conformar el comité del proceso de reasignación de auxiliares 2024 de la jurisdicción UGEL Cajamarca, por las causales de interés personal y unidad familiar, se solicita como máximo hasta el día martes 16 de julio del 2024, hacer llegar lo siguiente:

- El padrón de sus afiliados, el mismo que debe ser presentado de manera digital, en formato Excel, debiendo especificarse claramente los nombres, apellidos y DNI de cada afiliado.
- Una Declaración Jurada en la que señalen que la información contenida en el padrón digital, es la misma que consta en el padrón físico de sus afiliados; así como que cuentan con ROSSP vigente. Se adjunta modelo de Declaración Jurada (Ver Anexo).

Que, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- Para la determinación del número de afiliados válidos, solo se considerará al auxiliar de educación nombrado en actividad y de la jurisdicción de la IGED
- No se considerará para afectos del cómputo del número de afiliados, lo siguiente: i. Auxiliar de educación con doble afiliación a organizaciones gremiales. ii. Auxiliar de educación que no se encuentre registrado en el NEXUS, a la fecha de la verificación y cotejo.
- El proceso para determinar a la organización sindical y sus representantes que integran el comité se ceñirá a lo establecido en el numeral 7.1.2 de la RVM N° 126-2023-MINEDU.

Sin otro particular, la oportunidad es propicia, para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JABC/DIR.  
CASV/APER  
MRR/ABG -OPER  
Cc. Arch



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UGEL CAJAMARCA

Mg. José Antonio Baselty Cueva  
DIRECTOR



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario General de organización sindical

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ del Distrito de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad<sup>2</sup>, establecido en el numeral 1.7. del Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical \_\_\_\_\_ cuenta con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en digital en formato Excel, corresponde a la totalidad de afiliados activos de la Organización Sindical \_\_\_\_\_ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado numeral 1.16<sup>3</sup> del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

<sup>2</sup> 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>3</sup> 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0504975 CLAVE: 3682DA

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

